

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0301-1964-00274, en mi condición de Director General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002 de fecha 8 de enero de 2015, para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA DIRECCION"** y **ELVIN NAHUM ORTIZ MALDONADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, con Identidad No. 0801-1968-04131 quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** La Dirección General de la Marina Mercante requiere la implementación de un Sistema Marítimo de Certificación Digital, mediante el uso de firmas electrónicas aplicables a todo tipo de información en forma de mensaje de datos, establecidos en la Ley sobre firmas electrónicas, creada el 11 de diciembre de 2013, bajo el Decreto No. 149-2013, denominada Ley sobre firmas electrónicas. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios de: 1. Informe técnico sobre el estado actual de las TIC y requisitos para implementar la firma digital en la DGMM. 2. Documento técnico con las recomendaciones de las tecnologías a utilizar para implementar la firma electrónica. 3. Hoja de ruta para implementar la firma digital en Honduras. 4. Identificación de Instituciones que participaran en la firma digital. 5. Marco legal para la implementación de la firma digital. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrán vigencia y validez de 90 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, en virtud de que el objeto del contrato es la prestación de un servicio determinado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato en concepto de Honorarios Profesionales es por la cantidad de **L. 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS)**, pagaderos así: 1. Un primer pago equivalente a un 40% contra entrega del plan de ejecución enmarcado en los objetivos de esta contratación, enumerando las actividades, cronograma y el proceso completo a desarrollar en el sistema. 2. Un segundo pago equivalente al 30% como pago mediante informe de avance y firma de Convenio Interinstitucional entre las Entidades involucradas en la ventanilla única. 3. Un pago final equivalente al 30% contra la puesta en marcha del sistema de ventanilla única. A los pagos descritos anteriormente, se les hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la renta equivalente al 12.5%. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago se financiará afectando la cuenta Banco Atlántida No. 1100154275, **FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque certificado ó a través de transferencia bancaria a la cuenta de **"EL CONTRATISTA"**. ; **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **"LA DIRECCION"** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula Quinta.- **CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** **"EL CONTRATISTA"** realizara sus actividades en las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa Edif. Pietra, Contiguo a ALUPAC. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para la **"LA DIRECCION"**.- 1) Por el incumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por impuntualidad al presentarse a la prestación del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**; 5)

